

28
B

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-012-2022

“LOCALES COMERCIALES CALZASHOES”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOCALES COMERCIALES CALZASHOES”
PROMOTOR: BANOTELI, INC.
UBICACIÓN: AVENIDA JUAN D. AROSEMENA,
CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOME,
PROVINCIA DE COCLE.

**Coordenadas ubicación del
proyecto:**

Punto	ESTE	NORTE
1	570924	941705
2	570932	941698
3	570970	941731
4	570963	941740

II. ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de enero de 2022, el promotor **BANOTELI, INC.**, persona jurídica, inscrita en (mercantil) Folio N° 411019 (S), cuyo representante legal es el señor **ELIAHOU EDDE EDDE**, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-2219, localizable al teléfono 6644-7275, correo electrónico rarias@thompsonconstructionpa.com; presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “LOCALES COMERCIALES CALZASHOES”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **LUIS VARGAS HERRERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** e **IRC-061-2021** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-002-2022** de veinte (20) de enero de 2022, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de locales comerciales en un edificio de dos niveles para la elaboración de locales para alquiler y actividades permitidas por la ley, el proyecto contará con dos niveles, donde el **nivel 00** contará con medidas de 12.59 m x 42.77 m = **538.47m²** donde estarán el local A y B, el nivel contará con depósito, cuarto de datos, dos servicios sanitarios, basureros, puerta y en el nivel **100** contará con medidas de 40.16m x 12.59m = **505.61m²** con local A y local B y el nivel contará con cuarto eléctrico y escaleras. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de alcantarillado de Penonomé a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 39-2,000.

El Proyecto se ubica en la Finca No. 226 (F), código de ubicación 2501, con una superficie de mil trescientos veintitrés metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (1323 m² 75 dm²). Ubicada en Av. Juan D. Arosemena, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé provincia de Coclé.

Que el monto aproximado de inversión es noventa mil balboas (B/. 90,000.00)

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día diecinueve (19) de enero 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veinte (20) de enero de 2022, donde indican que con los datos se generó un polígono con una superficie de 563 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el día veintiséis (26) de enero de 2022, la Sección de Evaluación Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos acompañó parte del equipo consultor. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintiséis (26) de enero de 2022, numerado **DRCC-II0-011-2022**. (ver foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que en cuanto al tipo de infraestructura que se aprecia en los alrededores, tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, se puede definir que son suelos arcillosos y compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás. El terreno está ubicado en la Av. Juan D. Arosemena, en el corregimiento de Penonomé, en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé. En la actualidad los lotes donde se desarrollará el proyecto cuentan con la norma de zonificación como un área de R-C (Residencial Comercial alta densidad). No se registra fuente hídrica dentro del lote, se cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias en el área. La cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto es la 134 del Río Grande. Por el hecho de encontrarse al margen de una carretera ya de por sí, el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que la flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por vegetación menor tipo gramíneas dispersas. Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a tipo entrevistas a las residencias transeúntes y comercios más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de doce (12) personas (hombres y mujeres), de los cuales ocho (8) son del sexo femenino y cuatro (4) son del sexo masculino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por los alrededores del terreno destinado al proyecto. dando como resultado: De los doce (12) encuestados todos afirmaron no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta. Los doce (12) encuestados once (11) opinó que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento mediante generación de empleos. En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad once de los encuestados manifestaron que no afectaría negativamente a ninguno de los dos aspectos respectivamente. Debido a que el proyecto se ubica al margen de la calle vía Av. Juan D. Arosemena el Promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área. El promotor del proyecto estableció que mantendrá medidas y señalizaciones y cerca perimetral sobre el margen de las vías para prevenir posibles accidentes.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que La zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias y locales comerciales.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Alteración de micro hábitat. Modificación del paisaje actual. Cambios en la estructura del suelo. Inicios de procesos erosivos. Generación de polvo, partículas en suspensión CO2. Generación de ruidos. Generación de basura. Potencial ocurrencia de accidentes laborales. Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos. Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales de escorrentía y subterráneas. Potencial generación de malos olores. Aumento de la economía local y regional. Aumento del valor agregado de áreas circundantes. Mejoras en la economía del promotor. Aumento de las fuentes de trabajo. Mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- g) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- h) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- i) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- n) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- p) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- q) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- r) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
- s) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

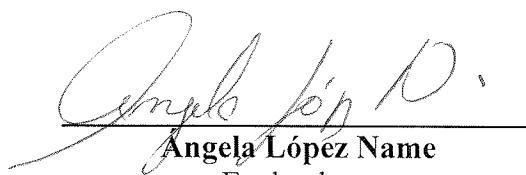
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se

producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

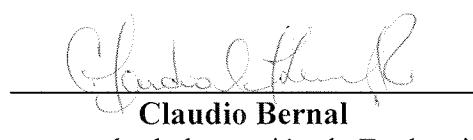
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: De los doce (12) encuestados once (11) opinan que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento mediante generación de empleos.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES CALZASHOES**"



Angela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



Claudio Bernal
Jefe encargado de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

